



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPS/DGRM/008/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrn los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPS/DGRM/008/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrn los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

ANEXO 1d

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- Ri.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, cuyo objeto es _____.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, cuyo objeto es _____.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, cuyo objeto es _____ y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, cuyo objeto es el _____. Se obligan a llevar las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, cuyo objeto es _____.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPS/DGRM/008/2023, cuyo objeto es _____ **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, Las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

Glosario de Términos

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Acuerdo	El Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar.
Administrador del Contrato	La Dirección General de Recursos Materiales de la SCJN, mediante el Lic. Héctor Amador Gómez, titular de la Dirección de Operación y Servicios, será el responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del contrato derivado del presente concurso.
Servicio	Servicio de transporte para los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Contrato	Instrumento jurídico por el que se establecen y regulan los derechos y obligaciones entre la SCJN y el prestador del servicio.
Licitante	La persona física o moral que participa en el procedimiento de Licitación.
Prestador del servicio	La persona física o moral que celebre el contrato que derive del Proceso de contratación.

1. Disposiciones generales

1.1 Vigencia del contrato

El prestador del servicio deberá proporcionar el servicio de traslado por un periodo de 142 días hábiles, a partir del 8 de mayo de 2023, previa confirmación con el administrador del contrato. El calendario de los días hábiles será proporcionado por el Administrador del Contrato, durante la notificación de fallo.

1.2 Normas Oficiales

El servicio y los bienes utilizados para la prestación del servicio deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas especificadas en el **Apéndice I**, así como todas aquellas que considere pertinentes para el buen funcionamiento.

1.3 Tipo de contratación

Los servicios que se deriven del procedimiento de contratación se formalizarán mediante la suscripción de un contrato para los servicios que sean requeridos, que se elaborará de conformidad con el presente **Anexo**. La adjudicación se realizará como partida **Única** al participante que cumpla con todos los requisitos solicitados y que oferte el mejor precio.

2. Especificaciones, unidad de medida y características del servicio



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2.1 Ámbito de actuación

Los servicios se desarrollarán conforme a las rutas establecidas en el presente anexo y el contrato que para el efecto se suscriba, no obstante, el Administrador del Contrato podrá actualizar o modificar la cantidad de paradas para cada ruta, lo anterior debido a cuestiones de seguridad, operatividad y demanda, que se puedan presentar a lo largo del contrato.

2.2 Unidad de medida para el pago del servicio

Se considerará como unidad de medida del servicio, **el viaje de cada ruta** que se lleve a cabo en los horarios, tiempos y términos establecidos en el presente **Anexo**. Se debe considerar un viaje de ida y un viaje de regreso para cada ruta en la cotización correspondiente, por tanto, el número de pasajeros es enunciativo y no deberá ser factor para cotización.

2.3 Vehículos requeridos, características y documentación

2.3.1 Tipo y modelo (año) de vehículos

Camioneta de pasajeros cuyo modelo deberá ser con una antigüedad no mayor a 5 años, mismos que deberán ser sustituidos en caso de que dicha antigüedad se exceda durante la vigencia del contrato, lo anterior a fin de cumplir con el lineamiento establecido en este apartado.

2.3.2 Cantidad estimada de pasajeros por rutas (incluyendo al conductor).

Rutas	Cantidades
Ruta 1	15 personas
Ruta 2	15 personas
Ruta 3	15 personas

2.3.3 Ficha técnica del vehículo

Características mínimas requeridas:

No.	Descripción	Características
1	Tipo	Camioneta Pasajeros
2	Capacidad	Para las rutas 1, 2 y 3 se requiere camioneta de 15 pasajeros (incluyendo conductor), como mínimo.
3	Salidas de emergencia	En ventanillas laterales y puerta. Un letrero que diga "Salida" debe pintarse en el exterior y en el interior de la salida de emergencia. Las salidas de emergencia deben abrir hacia fuera y tener controles operables desde afuera y adentro del vehículo. Las salidas deben tener dispositivos de cierre positivo para asegurar que queden cerradas, pero deben tener manijas para abrirlas fácilmente en caso de emergencia. Sólo debe colocarse una cubierta protectora plástica transparente sobre la manija.
4	Piso	Piso interior recubierto con antiderrapante.
5	Velocidad	Equipados con dispositivos gráficos visibles y/o electrónicos de límites de velocidad.
6	Botiquín de primeros auxilios	Disponible, en un lugar visible y debidamente surtido.
7	Comunicación inmediata	Radio transceptor con frecuencia propia, celular o cualquier otro medio de comunicación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

No.	Descripción	Características
8	Asientos	Acabados en tela retardable al fuego.
9	Ventanas, puertas y parabrisas	Vidrio laminado o inastillable en que al romperse evite que los fragmentos se desprendan y se mantenga sujeto a la estructura que lo soporta.
10	Sistema de control y monitoreo satelital GPS	Que permita conocer en tiempo real la ubicación exacta de la unidad de transporte.
11	Equipo de emergencia	Gato, llave de tuercas y llanta de refacción.
12	Extintor	Deberá estar cargado y funcional
13	Letrero frontal y lateral de ruta	Deberán estar visibles en el parabrisas y al costado derecho de la unidad, impreso o electrónico, cuyas dimensiones mínimas deben ser de 50 cm de largo X 10 cm de alto, que faciliten la identificación de la ruta.
14	Letrero de uso de cinturón	Al interior de la unidad al frente y costados cuyas dimensiones mínimas deben ser de 50 cm de largo por 10 cm de alto.
15	Limpieza	Unidades limpias y sin malos olores.
16	Certificado de verificación anticontaminante.	Obligatorio.

*Todas las camionetas deberán contar con los elementos señalados en la tabla denominada "Ficha técnica de los vehículos", así como aquellos elementos inherentes al vehículo (como frenos, luces exteriores, transmisión, entre otros) bajo los criterios exigidos por la normatividad aplicable y/o Norma Oficial Mexicana durante la vigencia del contrato.

2.4 Asignación de unidad para cada ruta

Las asignaciones de las unidades serán por rutas debido a la demanda de la cantidad de personas a trasladar, las cuales se especifica en el Apéndice III. Descripción de horarios y viajes los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de cada ruta avisando el administrador del contrato al adjudicatario con hasta 24 horas de anticipación.

2.5 Procedimiento para la realización del servicio

- 2.5.1 El prestador de servicios deberá presentarse en los lugares y horarios establecidos.
- 2.5.2 No habrá tolerancia, por lo que el inicio del servicio se deberá de realizar conforme a los horarios establecidos, teniendo en consideración que el operador deberá estar en el punto de inicio de la ruta con una anticipación, como mínimo, de 10 minutos antes del horario del abordaje.
- 2.5.3 Si por alguna razón se retrasa deberá de reportarlo inmediatamente al supervisor administrativo y al administrador del contrato sin que, por ello, en caso de llegar tarde al punto de partida, se dejen de aplicar las penalizaciones correspondientes por retraso en la prestación del servicio por causas imputables al mismo.

2.6 Obligaciones del operador

- 2.6.1. Portar licencia para conducir de acuerdo con el servicio objeto de este anexo, vigente, local o federal.
- 2.6.2. Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas.
- 2.6.3. Permitir el acceso a las personas servidoras públicas que se identificarán a través de la credencial de que los acredite como personas servidoras públicas de la SCJN, cerciorándose de que el aforo de pasajeros sea conforme a las especificaciones del vehículo y las listas semanales enviadas por el administrador del contrato.
- 2.6.4. Comunicar a través de mensajes de texto o audios, al administrador del contrato, respecto del arribo de la unidad al punto de inicio y en las paradas autorizadas, de tal forma que se pueda conocer el aforo de pasajeros antes de que la unidad avance al siguiente punto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

- 2.6.5. Presentarse debidamente uniformados con logotipo del prestador del servicio y aseados.
- 2.6.6. Portar el gafete de identificación con fotografía en un lugar visible.
- 2.6.7. No poner en marcha el vehículo hasta que las personas servidoras públicas ocupen su asiento, solicitando que éstas usen y ajusten su cinturón de seguridad adecuadamente.
- 2.6.8. Acatar las disposiciones de los reglamentos de tránsito correspondientes.
- 2.6.9. Realizar los ascensos y descensos indicados conforme al calendario de servicios, solamente cuando la unidad se encuentre en alto total, con el freno de mano activado y las luces intermitentes encendidas.
- 2.6.10. No entablar diálogo con los pasajeros a fin de no distraer su atención.
- 2.6.11. Ser empáticos y prestar el apoyo correspondiente en el servicio a las y los funcionarios con alguna discapacidad que así lo requieran.

2.7 Garantía del servicio.

El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, refacciones, procedimientos y vehículos adecuados para el tipo de servicio requerido, a fin de garantizar que los servicios descritos en el presente anexo y sus apéndices sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto.

2.8 Mantenimiento de los vehículos

- 2.8.1. El Prestador del servicio se compromete a mantener actualizados los documentos necesarios para que el vehículo pueda transitar, por lo cual deberá contar con placas y engomado vigente, tarjeta de circulación, verificación, así como demás documentos establecidos en el Reglamento de tránsito correspondiente.
- 2.8.2. El Prestador del servicio deberá garantizar el óptimo funcionamiento de las unidades, objeto del contrato, para lo cual proveerá del mantenimiento preventivo y correctivo que corresponda conforme al manual del fabricante y cuando sea necesario, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando se requiera, sin límite de kilometraje, cantidad y frecuencia. El Prestador del servicio se compromete a que, al término de cada viaje en cada ruta, así como después de cada mantenimiento las unidades serán totalmente sanitizadas en su interior y exterior sin costo alguno.
- 2.8.3. En caso de que el vehículo presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se otorgará el servicio con la sustitución de una unidad; en caso contrario, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la pena convencional por incumplimiento en el mantenimiento y del servicio.

2.9 Expedientes

El Prestador del servicio tendrá por obligación el entregar un expediente electrónico, por cada una de las unidades que se establecerán para cada ruta, en el cual se integren los documentos que acrediten los siguientes puntos:

1. Marca del Vehículo.
2. Submarca del Vehículo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

3. Tipo.
4. Modelo.
5. No. de serie.
6. No. de motor, en su caso.
7. No. de matrícula.
8. Color.
9. Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
10. Póliza de Seguro (cobertura amplia).
11. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
12. Equipamiento.
13. Inventario.
14. Fotografías (Interior, frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor, odómetro, tablero).
15. Nombre del Operador y, en su caso, del personal que se encontrará asignado como apoyo en cada unidad.

2.10 Seguros

Las camionetas que se designen como parte del servicio a la SCJN, deberán contar con un seguro de cobertura amplia, con asistencia jurídica y auxilio vial, a cargo del Prestador del Servicio, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 1 (una) hora en la Ciudad de México y Área Metropolitana, debiendo cubrir durante la vigencia del contrato como mínimo lo siguiente:

1. Cobertura amplia.
2. Asistencia legal
3. Defensa legal por \$600,000.00.
4. Daños a terceros por \$2,000,000.00 por evento.
5. Seguro de gastos médicos para los ocupantes por un mínimo de \$200,000.00 por persona.
6. Cobertura de muerte accidental por un mínimo de \$600,000.00 por persona.
7. Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado por \$20,000.00 por persona.
8. Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.

2.11 Recursos Humanos

El Proveedor se obliga a contratar al personal necesario para el cumplimiento de las actividades definidas en el presente **Anexo**.

2.11.1 Supervisor y/o responsable del servicio

El Prestador del Servicio deberá asignar a un Supervisor o Responsable, el cual tendrá a su cargo:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

1. Coordinar los trabajos entre la SCJN y el Prestador del Servicio.
2. Estar a cargo de verificar que el servicio ofrecido se brinde conforme a los lineamientos establecidos en este Anexo.
3. Generar y entregar al Administrador del Contrato el formato de “Control del Servicio” semanal que se encuentra en el Apéndice II de este Anexo.
4. Dar parte al Administrador del Contrato sobre cualquier situación o siniestro que impidan efectuar el servicio o que trunquen el mismo, y/o generar los trámites correspondientes para que el servicio pueda ser prestado por otra unidad y/o personal, previamente autorizados.
5. Gestionar e informar de los movimientos en el cambio de personal solicitados por el Administrador del Contrato.
6. Controlar las condiciones generales de los vehículos asignados al servicio.

2.12 Operadores

El **prestador de servicio** deberá contar con el personal **operador** capacitado y con experiencia para realizar las actividades requeridas en el presente anexo y sus apéndices.

El **supervisor y/o responsable del servicio** deberán estar capacitados para proporcionar el servicio de conformidad a la normatividad aplicable en la materia y contar con la experiencia y conocimientos técnicos suficientes relacionados con manejo y vialidad, que cubran los requisitos existentes para obtener los permisos estatales o federales para conducir el tipo de unidades que se requieren para la prestación del servicio.

2.13 Personal adicional

Como parte del servicio, el Prestador del Servicio está obligado a contratar al personal adicional necesario, si así lo requiere, para ofrecer lo siguiente:

1. A través del operador, o bajo el conducto del personal que el Prestador del Servicio designe, se deberá revisar que toda persona que suba a los vehículos sea servidor público adscrito a la SCJN, que se deberán identificar con la credencial institucional.
2. Vigilar que el operador que se designe mantenga en óptimas condiciones de limpieza el vehículo.
3. Llenar y entregar correctamente el formato denominado “Control de servicios” semanal que se encuentra en el Apéndice II de este Anexo.
4. Las demás necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del servicio.

2.14 Datos personales y curriculares



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

El Prestador del Servicio tendrá por obligación el entregar un expediente electrónico, por cada una de las personas que integrarán el equipo necesario para la prestación del servicio, el cual deberá contener:

1. Acta de nacimiento.
2. CURP.
3. Identificación Oficial vigente.
4. Copia de la licencia vigente de acuerdo con el tipo requerido para el transporte de personal que conduzca.
5. Certificación (adicional a la licencia), expedida por instancia competente, para conducir vehículos de pasajeros.
6. Para el "operador" del vehículo, documento que acredite experiencia mínima de un año como conductor de transporte de personal.
7. Para el personal adicional, documento que acredite experiencia mínima de un año relativo a las funciones que ejercerá en el presente contrato.
8. Para efecto del resguardo de la información de este apartado, podrá consultarse el Aviso de Privacidad en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

2.15 Listado de personal asignado para la prestación del servicio.

El Prestador del servicio deberá remitir un listado donde se especifique el nombre del personal que estará asignado a cada unidad, así como una propuesta del personal que pueda suplir al mismo ante cualquier eventualidad (enfermedad, accidente, etcétera); lo anterior, considerando los lineamientos y obligaciones atribuibles a cada perfil.

El prestador del servicio queda obligado, durante la vigencia del servicio, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que señale en el Listado del personal asignado para la prestación del servicio.

El prestador de servicios estará obligado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato respectivo.

Asimismo, el prestador de servicios asumirá todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato el administrador del contrato podrá solicitar el listado del personal asignado para la realización de los servicios solicitados en el presente anexo y sus apéndices.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

2.16 Sustitución del personal

En el supuesto caso de que el personal sea reportado o sorprendido realizando labores, actividades y/o conductas ajenas al objeto del contrato y este Anexo y/o bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes, poniendo en riesgo su integridad física, moral o del servicio, así como de las personas servidoras públicas, la Dirección General de Recursos Materiales de la SCJN, mediante el Administrador del Contrato, notificará al Proveedor la conducta para que se tomen las medidas necesarias al respecto y/o en su caso de la rescisión del contrato.

Por lo anterior, el Prestador del Servicio deberá enviar la propuesta de sustitución en un plazo no mayor a 24 horas, haciendo uso del recurso humano, establecido en los lineamientos solicitados en el numeral 2.6. Recursos Humanos, así como del 2.6.5. Listado de personal asignado.

3. Rutas de transporte (Referencia de bases: numeral 9.3, punto 14)

Se requiere del servicio de transporte de personal partiendo de los puntos de origen, parando en los puntos marcados como intermedios para el ascenso del personal y llegada al destino final para el descenso, regulándose lo anterior mediante las rutas y horarios de los viajes establecidos en el Apéndice III y este Anexo, conforme a lo siguiente:

3.1.1 Rutas matutinas

- a. Ruta 1. Sam's Club Acoxta - Acoxta y Miramontes - Parisina Miramontes - Miramontes y Santa Ana - Tlalpan y Nadadores – Zócalo CDMX (con tres puntos de llegada dentro del primer cuadro del Zócalo), con horario de salida a las 6:50 horas (obligatorio), primera parada a las 7:00 horas (estimado), segunda parada a las 7:15 horas (estimado), tercera parada a las 7:33 horas (estimado), cuarta parada a las 7:56 horas (estimado) y hora estimada de llegada al destino a las 8:30 horas.
- b. Ruta 2. Gasolinera G500 Ixtapalapa – Plaza Guelatao - Zócalo CDMX (con tres puntos de llegada dentro del primer cuadro del Zócalo), con horario de salida a las 6:05 horas (obligatorio), primera parada a las 7:00 horas (estimado) y llegada al destino a las 8:30 horas (estimado).
- c. Ruta 3. Patio Toluca - Portal Metepec – Plaza Sendero - Centro Comercial Patio Santa Fe - Zócalo CDMX (con tres puntos de llegada dentro del primer cuadro del Zócalo), con horario de salida a las 6:15 horas (obligatorio), primera parada a las 6:30 horas (estimado), segunda parada a las 6:45 horas (estimado), tercera parada a las 7:20 horas (estimado) y llegada al destino a las 8:30 horas (estimado).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

3.1.2 Rutas vespertinas

- a. Ruta 1: Edificio de 5 de Febrero (ubicado en Calle Chimalpopoca 112) CDMX - Miguel Ángel de Quevedo - Miramontes y Santa - Parisina Miramontes -Acoxa y Miramontes – Sam’s Club Acoxa, con horario de salida a las 18:00 horas (obligatorio).
- b. Ruta 2: Edificio de 5 de Febrero (ubicado en Calle Chimalpopoca 112) CDMX - Plaza Guelatao – Gasolinera G500 Ixtapaluca, con horario de salida a las 18:00 horas (obligatorio).
- c. Ruta 3: Edificio de 5 de Febrero (ubicado en Calle Chimalpopoca 112) CDMX - Centro Comercial Patio Santa Fe – Plaza Sendero- Portal Metepec - Patio Toluca, con horario de salida a las 18:00 horas (obligatorio).

3.2 Horarios y días de Servicio

El horario estará definido conforme a los requerimientos de los puntos de partida y llegada establecidos en el numeral 2.7. Rutas de transporte y el Apéndice III de este Anexo, por lo que incumplimiento en el horario de salida y/o interrupción de la ruta (por parte del prestador de servicio) y/o cancelación de la ruta (por parte del prestador de servicio), se aplicarán las penalizaciones que correspondan.

De igual manera, el número de servicios que son objeto del pago del contrato, se verán especificados con base en el calendario de días hábiles establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que cualquier modificación en este sentido deberá ser acordada entre el Administrador del Contrato y el Proveedor de servicios.

3.3 Plazo para el inicio del servicio

El prestador del servicio deberá proporcionar el servicio de traslado por un periodo de 142 días hábiles. El calendario de los días hábiles será proporcionado por el Administrador del Contrato, al adjudicatario. El inicio del servicio será a partir del primer día hábil de acuerdo con el calendario proporcionado por la SCJN para las 3 rutas, por lo que de resultar adjudicado se obliga a cumplir con las especificaciones de este Anexo.

4. De la Propuesta

Las propuestas técnicas entregadas por los “participantes” deberán realizarse en apego a cada uno de los puntos que se enuncian a continuación, mediante la presentación de cartas “bajo protesta de decir verdad” y/o documentos requeridos, a continuación, en papel membretado del participante, los cuales deberán ir firmados por el representante o apoderado legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

- I. Presentar Carta bajo protesta de decir verdad que en la que se garantice que el servicio se cumpla en tiempo y forma, considerando para tales efectos que las camionetas se encontrarán en los “Puntos de partida” con 10 minutos de antelación a la hora de abordar y que se detendrá en los puntos intermedios (paradas), de acuerdo con los tiempos establecidos para cada uno, señalados en el punto 2.7. Rutas de Transporte, de este Anexo.
- II. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se garantice que la camioneta cuente con las especificaciones técnicas contenidas en el punto 2.3.3. Ficha técnica de los vehículos de este Anexo, así como las especificaciones técnicas propias del vehículo
- III. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio será utilizado única y exclusivamente para el personal adscrito a la SCJN.
- IV. Personal de contacto: Indicar el personal que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.
- V. Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia del concursante, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.
- VI. Contratos: Presentar copia simple de dos contratos de cualquiera de los últimos 3 años, para la prestación de servicios con características similares o superiores a las solicitadas.
- VII. Daños y perjuicios: Deberá entregar carta en la que señale que el prestador de servicios será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal de la SCJN y/o visitantes en el caso de ingresar el vehículo a alguno de los inmuebles de la SCJN, así como sus instalaciones, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la incorrecta ejecución, descuido e ineficiencias en la realización de los servicios.
- VIII. El prestador de servicios deberá cumplir los protocolos de sanidad establecidos tanto por parte de la SCJN como por las autoridades sanitarias, en caso de incumplimiento por negligencia del personal a su cargo deberá responder por alguna afectación a la salud de los ocupantes del servicio de transporte.

5. Plan de trabajo

El adjudicatario deberá entregar a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación su plan de trabajo con base en las rutas establecidas, indicando los puntos de ascenso y descenso que no entorpezcan la vialidad, así como los tiempos que considere oportunos para cada punto de la ruta. Para efectos de lo anterior, y sólo en caso de ser necesario, el participante ganador del contrato deberá solicitar los permisos correspondientes para poder efectuar el ascenso y descenso en los puntos referidos en su propuesta de trabajo.

De igual forma se debe establecer en la propuesta el número de personal, puesto y obligaciones, descritas en este **Anexo**, así como las adicionales que considere necesarias, para cada perfil.

6. Criterios de evaluación

Se emitirá un dictamen sobre las propuestas técnicas presentadas, que serán objeto de evaluación por parte de Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien verificará que las propuestas cumplen o no cumplen con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este anexo, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Se calificarán como favorables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

7. Penas Convencionales

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicio o Contratista por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- I. En caso de que el prestador de servicio no haya entregado el plan de trabajo en el plazo otorgado, por causas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% diario por cada día de retraso a la cantidad que importen los servicios mensuales de todos los viajes cotizados y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.
- II. En caso de que el prestador de servicio no haya realizado el viaje programado en alguna de las rutas, por causas imputables al prestador de servicio, se entenderá como un servicio no prestado y se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 3% por la cantidad que importen los servicios mensuales de todos los viajes cotizados y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.
- III. En caso de presentarse retraso en el inicio de operaciones por cuestiones imputables al prestador de servicio, considerando las especificaciones del numeral 2.5 (en el cual se requiere que la unidad debe estar 10 minutos antes del horario de abordaje) y 2.7 del presente Anexo, se aplicarán penas convencionales conforme a lo siguiente:
 - Retraso de 1 a 5 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
 - Retraso de 5 a 10 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 15 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
 - Retraso de 10 a 20 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 30 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
 - Retraso de más de 20 minutos se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% por la cantidad que importen los servicios mensuales de todos los viajes cotizados.

Las penas anteriores no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

- IV. Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista
- V. Con independencia de lo anterior, en el contrato podrá pactarse que las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Apéndice I

Fecha

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NOM

Suprema Corte De Justicia De La Nación

Presente

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal y/o persona que cuenta con facultades legales para comprometer al concursante (**nombre o razón social**), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los bienes o servicios objeto de esta contratación, cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068-SCT-2-2014	Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SEMARNAT-2014	Norma oficial mexicana, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005	Equipos contra incendio- extintores- servicio de mantenimiento y recarga.

Así como cualquier otra Norma Oficial atribuible, a los bienes y servicios objeto del presente procedimiento, que garantice el buen cumplimiento del contrato.

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Atentamente

Nombre y Firma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

Apéndice II

Propuesta de Informe de Servicio

INFORME DE SERVICIO: SEMANA DEL AL DE ENERO 2023									
Fecha de servicio: lunes de enero de 2023									
Ruta de servicio: SAM'S CLUB ACOXPA - CENTRO HISTÓRICO									
Horarios Matutinos									
SAM'S CLUB ACOXPA:	ACOXPA Y MIRAMONTE S:	PARISINA MIRAMONTE S:	MIRAMONTE S Y SANTA ANA:	NADADORES Y TLALPAN:	CHIMALPOPOCA:	SEDE:	BOLÍVAR:		
Horarios Vespertinos									
CHIMALPOPOCA:					SAM'S CLUB ACOXPA:				
Personal que tomó el servicio:									
No.	Nombre	No. de expediente	Parada	C	M	V	FIRMA		
							Matutino	Vespertino	
1			1. FRENTE SAM'S	A	C				
2			1. FRENTE SAM'S	A	C				
3			1. FRENTE SAM'S	A	C				
4			2. ACOXPA Y MIRAMONTES	Y	C				
5			2. ACOXPA Y MIRAMONTES	Y	C				
6			2. ACOXPA Y MIRAMONTES	Y		M			
7			2. ACOXPA Y MIRAMONTES	Y		M			
8			2. ACOXPA Y MIRAMONTES	Y			V		
9			3. PARISINA MIRAMONTES		C				
10			3. PARISINA MIRAMONTES		C				
11			3. PARISINA MIRAMONTES		C				
12			3. PARISINA MIRAMONTES				V		
13			4. MIRAMONTES Y SANTA A. A.		C				
14			4. MIRAMONTES Y SANTA A. A.		C				
15			4. MIRAMONTES Y SANTA A. A.			M			
16			5. TLALPAN NADADORES	Y	C				
17			5. TLALPAN NADADORES	Y			V		
Incidencias reportadas en el servicio:							Personas que reservan/abordan la unidad:		
							Matutino:		
							Vespertino:		
Nombre y firma del Operador					Nombre y firma del Supervisor				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

Apéndice III

RUTAS MATUTINAS DE SERVICIO

Ruta 1: Frente a Sam's Club Acoxa (Nevería ROXY) - Zócalo CDMX							
Punto de partida	1ra Parada	2da Parada	3ra Parada	4ta Parada	Destino	Horarios	No. Vehículos
Frente a Sam's Club Acoxa (Nevería ROXY) Paseo Acoxa Avenida Acoxa 436, Tlalpan, ex Hacienda Coapa, Tlalpan, cp. 14308.	Acoxa y Miramontes Calz Acoxa 693 Coapa, Narciso Mendoza Super Manzana 5 Villa Coapa, Tlalpan 14390 Ciudad De México, Cdmx	Parisina Miramontes Canal De Miramontes 2886, Coapa, Alianza Popular Revolucionaria, Coyoacán, 04800 Ciudad De México, Cdmx	Miramontes y Santa Ana Canal De Miramontes 2256, Coapa, Avante, Coyoacán 04460, Ciudad De México, Cdmx.	Tlalpan y Nadadores Calz. De Tlalpan, Country Club Churubusco, Coyoacán, 04210 Ciudad De México, Cdmx.	CDMX, Centro Histórico (Edificio de 5 de febrero - Zócalo - Edificio Bolívar) Todos estos inmuebles están dentro del Primer cuadro del Centro	Ascenso en punto de partida: 6:40 horas. Salida 6:50 horas (obligatorio). Ascenso primera parada: 7:00 horas (estimado). Ascenso segunda parada: 7:15 horas (estimado). Ascenso tercera parada: 7:33horas (estimado). Ascenso cuarta parada: 7:56 horas (estimado). Hora estimada de llegada al destino: 8:30 horas.	1

*En cada parada, después del punto inicial de partida, habrá una tolerancia de abordaje de tres minutos.

Ruta 2: Gasolinera G500 (Ixtapaluca) - Zócalo CDMX				
Punto de partida	1ra Parada	Destino	Horarios	No. Vehículos
Gasolinera G500, Avenida Cuauhtémoc (Frente A La Fuente Vive Sin Drogas). Carr Federal México-Puebla 954, Geovillas Santa Barbara, 56538 Ixtapaluca, Méx	Plaza Guelatao Av. Ignacio Zaragoza # 2006 Col. Juan Escutia Ciudad De México, México, cp. 09100	CDMX, Centro Histórico. (Edificio de 5 de febrero - Zócalo - Edificio Bolívar) Todos estos inmuebles están dentro del Primer cuadro del Centro	Ascenso en punto de partida: 5:55 horas. Salida 6:05 horas (obligatorio). Ascenso primera parada: 7:00 horas (estimado). Hora estimada de llegada al destino: 8:30 horas.	1

*En cada parada, después del punto inicial de partida, habrá una tolerancia de abordaje de tres minutos.

Ruta 3: Patio Toluca - Zócalo CDMX.						
Punto de partida	Primera Parada	Segunda Parada	Tercera Parada	Destino	Horarios	No. Vehículos
Patio Toluca Av. Hidalgo Oriente No. 1350, San Sebastián y Vértice, Toluca, Estado de México, cp. 50150.	BAHÍA TOKS PORTAL METEPEC Avenida Baja Velocidad 1201 Meteppec México - Mexico, cp. 50200.	Plaza Sendero Blvd. Miguel Alemán 956, Alvaro Obregon, 52105 San Mateo Atenco, Méx., México	CAFETERÍA CIELITO LINDO, PATIO SANTA FE. Isaac Costero Tudanca, Ciudad de México, Cd. de México.	CDMX, Centro Histórico. (Edificio de 5 de febrero - Zócalo - Edificio Bolívar) Todos estos inmuebles están dentro del Primer cuadro del Centro	Ascenso punto de partida: 6:05 horas. Salida 6:15 horas (obligatorio). Ascenso primera parada: 6:30 horas (estimado). Ascenso segunda parada: 6:45 horas (estimado). Ascenso tercera parada: 7:20 horas (estimado). Hora estimada de llegada al destino: 8:30 horas.	1

*En cada parada, después del punto inicial de partida, habrá una tolerancia de abordaje de tres minutos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

RUTAS VESPERTINAS DE SERVICIO

Ruta 1: Zócalo CDMX – Frente a Sam´s Club Acoxa (Nevería ROXY)							
Punto de partida	1ra Parada	2da Parada	3ra Parada	4ta Parada	Destino	Horarios	No. Vehículos
Edificio de 5 de Febrero (ubicado en Calle Chimalpopoca 112) Col. Centro, Alcandía Cuauhtémoc, CDMX, CP. 06065.	Parada de Autobuses Miguel A. de Quevedo Campestre Churubusco 04200, México, Cdmx. (Bajando El Puente Que Viene De Calzada De Tlalpan, Sobre Miguel Ángel De Quevedo).	Miramontes y Santa Ana Canal De Miramontes 2256, Coapa, Avante, Coyoacán 04460, Ciudad De México, Cdmx.	Parisina Miramontes Canal De Miramontes 2886, Coapa, Alianza Popular Revolucionaria, Coyoacán, 04800 Ciudad De México, Cdmx	Acoxa y Miramontes Calz Acoxa 693 Coapa, Narciso Mendoza Super Manzana 5 Villa Coapa, Tlalpan 14390 Ciudad De México, Cdmx	Frente a Sam´s Club Acoxa (Nevería ROXY) Paseo Acoxa 436, Tlalpan, ex Hacienda Coapa, Tlalpan, cp. 14308.	Ascenso punto de partida: 17:45 horas. Salida 18:00 horas (obligatorio).	1

Ruta 2: Zócalo CDMX - Gasolinera G500 (Ixtapaluca)				
Punto de partida	1ra Parada	Destino	Horarios	No. Vehículos
Edificio de 5 de Febrero (ubicado en Calle Chimalpopoca 112) Col. Centro, Alcandía Cuauhtémoc, CDMX, CP. 06065.	Plaza Guelatao Av. Ignacio Zaragoza # 2006 Col. Juan Escutia Ciudad De México, México, cp. 09100	Parque Deportivo Encinos (Geovillas Ixtapaluca). UH Geovillas 2000, Ixtapaluca, Estado de México, Ixtapaluca, Méx. cp. 56530	Ascenso punto de partida: 17:45 horas. Salida 18:00 horas (obligatorio).	1

Ruta 3: Zócalo CDMX - Patio Toluca						
Punto de partida	Primera Parada	Segunda Parada	Tercera Parada	Destino	Horarios	No. Vehículos
Edificio de 5 de Febrero (ubicado en Calle Chimalpopoca 112) Col. Centro, Alcandía Cuauhtémoc, CDMX, CP. 06065.	Centro Comercial Patio santa Fe Av. Prolongación Paseo de la Reforma #400, Col. Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, cp. 01210.	Plaza Sendero Blvd. Miguel Alemán 956, Alvaro Obregon, 52105 San Mateo Atenco, Méx., México	Portal Metepec Avenida Baja Velocidad 1201 Metepec México – Mexico, cp. 50200.	Patio Toluca Av. Hidalgo Oriente No. 1350, San Sebastián y Vértice, Toluca, Estado de México, cp. 50150.	Ascenso punto de partida: 17:45 horas. Salida 18:00 horas (obligatorio).	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

ANEXO 2b

CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario por viaje, sin IVA	Subtotal sin IVA
1	1.1	Acoxta-Centro de la CDMX	Viaje	142		
	1.2	Centro de la CDMX -Acoxta		142		
	1.3	Ixtapalapa-Centro de la CDMX		142		
	1.4	Centro de la CDMX -Ixtapalapa		142		
	1.5	Toluca-Centro de la CDMX		142		
	1.6	Centro de la CDMX -Toluca		142		
						SUBTOTAL
					IVA	
					TOTAL	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) **Periodo de prestación de los servicios:** Del 8 de mayo al 15 de diciembre de 2023 (hasta 142 días hábiles).
Previa comunicación con quien administre el contrato.
- b) **Lugar de prestación los servicios:** Las ubicaciones relacionadas en el Anexo 2a, previa comunicación con quien administre el contrato.
- c) **Forma de pago:** Conforme a los servicios efectivamente devengados, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas, 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en Calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- [El/La] Director[a] General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23510915S0010001, Partida Presupuestal 32505, destino **XXXXXXX**.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las ubicaciones relacionadas en el anexo 2^a, previa comunicación con el administrador del contrato.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 8 de mayo al 15 de diciembre de 2023.

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el (treinta) por ciento (30%) del monto que corresponda del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día hábil* a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que la persona responsable de la prestación de los servicios incumpla respecto a las condiciones específicas establecidas en el contrato o la propuesta técnica, se aplicará una pena convencional, de conformidad con lo siguiente:

I. En caso de que el prestador de servicio no haya entregado el plan de trabajo en el plazo otorgado, por causas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% por cada día natural de retraso a la cantidad que importen los servicios del primer mes y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

II. En caso de que el prestador de servicio no haya realizado el viaje programado en alguna de las rutas, por causas imputables al prestador de servicio, se entenderá como un servicio no prestado y se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 3% por la cantidad que importen los servicios del mes de incumplimiento y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

III. En caso de presentarse retraso en el inicio de operaciones por cuestiones imputables al prestador de servicio, considerando las especificaciones del Anexo 2a en el numeral 2.5 (en el cual se requiere que la unidad debe estar 10 minutos antes del horario de abordaje) y 14 del mismo Anexo 2a, se aplicarán penas convencionales conforme a lo siguiente:

- Retraso de 1 a 5 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
- Retraso de 5 a 10 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 15 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
- Retraso de 10 a 20 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 30 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
- Retraso de más de 20 minutos se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% por la cantidad que importen los servicios en el mes del incumplimiento.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. *[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;*
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [*Administradora*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [*Administradora*] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- [El/La] Director[a] General de Recursos Materiales está facultado[a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23510915S0010001, Partida Presupuestal 32505, destino **XXXXXXXX**.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las ubicaciones relacionadas en el anexo 2^a, previa comunicación con el administrador del contrato.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 8 de mayo al 15 de diciembre de 2023.

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el (treinta) por ciento del monto (30%) que corresponda del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que la persona responsable de la prestación de los servicios incumpla respecto a las condiciones específicas establecidas en el contrato o la propuesta técnica, se aplicará una pena convencional, de conformidad con lo siguiente:

I. En caso de que el prestador de servicio no haya entregado el plan de trabajo en el plazo otorgado, por causas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% por cada día natural de retraso a la cantidad que importen los servicios del primer mes y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

II. En caso de que el prestador de servicio no haya realizado el viaje programado en alguna de las rutas, por causas imputables al prestador de servicio, se entenderá como un servicio no prestado y se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 3% por la cantidad que importen los servicios del mes de incumplimiento y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

III. En caso de presentarse retraso en el inicio de operaciones por cuestiones imputables al prestador de servicio, considerando las especificaciones del Anexo 2a en el numeral 2.5 (en el cual se requiere que la unidad debe estar 10 minutos antes del horario de abordaje) y 14 del mismo Anexo 2a, se aplicarán penas convencionales conforme a lo siguiente:

- Retraso de 1 a 5 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
- Retraso de 5 a 10 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 15 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
- Retraso de 10 a 20 minutos: el equivalente al monto que resulte de aplicar el 30 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido.
- Retraso de más de 20 minutos se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% por la cantidad que importen los servicios en el mes del incumplimiento.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. *[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;*
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.]*

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Dirección de Operación y Servicios, adscrita a la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [*Administradora*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [*Administradora*] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SCJN

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número __, colonia _____, Alcaldía _____, código postal __, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.